

Referencia: IEF_CO_GOB_00045_2025

Asunto: **INFORME** – Decreto Familia Monoparental -modificación

El día 25 de junio de 2025 tuvo entrada en esta dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante, la consejería solicitante o la Consejería de Inclusión Social), por la que se presentaba la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: *Decreto por el que se regula el reconocimiento de la Condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud vino acompañada del borrador del decreto y de la memoria del análisis de impacto normativo (MAIN, en lo sucesivo), y otra versión de dichos documentos donde se resaltaban los cambios respecto al expediente previo informado por este centro directivo, como se indica en el siguiente párrafo. También se incorporó el informe sobre el apartado de medios electrónicos de la MAIN, emitido por la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, la ADA o la agencia) en relación con el Anteproyecto de Ley de Familias de Andalucía, de fecha 9 de junio de 2025.

El referido borrador de decreto ya fue objeto de informe por parte de esta Dirección General de Presupuestos, de 14 de noviembre de 2024 (expediente IEF_CO_GOB_00089_2024), estableciéndose en el mismo que, (...) *en el caso de que la norma analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.*

En este contexto, y dado que el proyecto normativo ha experimentado modificaciones que afectan a su contenido económico-financiero y presupuestario, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad solicita la emisión de un nuevo informe.

Una vez analizada la información, desde este centro directivo se efectuó un requerimiento el 24 de julio de 2025 para que se aclarasen determinados aspectos relativos a los gastos a asumir por la ADA y al calendario de dichos gastos. En contestación al citado requerimiento, se aportó una nueva MAIN, así como un nuevo informe de la ADA, ambos documentos firmados el 4 de agosto de 2025.

Sin embargo, y para que por parte de la Consejería de Inclusión Social se precisasen determinadas implicaciones, tanto de índole fiscal como netamente presupuestarias, de este proyecto normativo, esta dirección general efectuó un segundo requerimiento el pasado 8 de agosto de 2025. La respuesta se recibió el 19 de septiembre del presente ejercicio, aportándose, además de un informe detallado de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad donde se contestaban todas las cuestiones planteadas, un nuevo borrador del decreto y un informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos (Dirección General de Tributos, en lo sucesivo) pronuncián-

1 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		30/09/2025 15:37	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	WHDXAN577SFGDPVJ9V4BPQ8WFJJK8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

dose sobre el impacto tributario de este proyecto normativo. En base a toda la documentación obrante en este expediente se emite el presente informe.

En primer lugar, es preciso indicar que el aspecto más reseñable de este expediente es la modificación, conforme a la nueva disposición final primera del borrador de decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los artículos 10 y 14 del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta modificación supone prolongar la vigencia del título de familia numerosa hasta que el último de los hijos o hijas cumpla 26 años, lo que lleva aparejado una serie de desarrollos informáticos.

Inicialmente estaba previsto regular esta modificación en el Anteproyecto de la Ley de Familias de Andalucía, lo que justifica que el apartado de medios electrónicos de la MAIN aportado por la ADA en su informe de 9 de junio de 2025 esté referido a dicho anteproyecto de ley. Sin embargo, como se indicaba por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social en la solicitud del presente informe, *la citada modificación se ha incorporado finalmente en la Disposición final primera del proyecto de "Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

En el nuevo informe de la ADA de 4 de agosto de 2025 dicha agencia señalaba que tras el análisis de la última versión del borrador del decreto se han identificado dos novedades principales con respecto a la versión anterior (...) que justifican una ampliación de las necesidades de medios electrónicos y del presupuesto asociado. Estas novedades serían las siguientes:

- **La creación de un carné individual.** Así, se incluye un nuevo artículo en el borrador de decreto, el 16, cuyo primer apartado dispone que *para acreditar la condición de familia monoparental, se expedirá un carné individual para cada una de las personas que la componen, según el modelo establecido por la Consejería competente en materia de familias*.

En ningún momento se indica que deba ser un carnet físico, pero en la última versión disponible de la MAIN, de 4 de agosto de 2025, se señala de forma expresa que *en cuanto a la expedición de un carné individual de familia monoparental según el modelo establecido por esta Consejería, si bien el citado carné va a estar accesible en formato electrónico desde Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía, también se imprimirá en soporte plástico para que todas las personas integrantes de la familia monoparental debidamente reconocida con su título, puedan acreditar tal condición en cualquier circunstancia*.

Conforme a la MAIN, el diseño, maquetación e impresión de estos carnés tiene un impacto estimado de 95.751,43€, distribuido en cuatro anualidades: 41.751,43€ en 2025 y 18.000€ en cada una de las anualidades siguientes (de 2026 a 2028, que son las incluidas en este expediente), que asumirá la Consejería de Inclusión Social. En la transferencia de créditos MC 2025/609037, ya contabilizada, se hacía alusión a que el impacto en 2025 era de 41.751,47€, pero que al existir cuatro céntimos de crédito disponible en la partida 1800010000 G/31D/22109/00 01 (el resto del crédito disponible en el vinculante jurídico está destinado a otras actuaciones), solo se solicitaba el importe restante. En consecuencia, se asume por esta dirección general que la cifra correcta para el presente ejercicio es esta última.

Por su parte, el desarrollo del nuevo procedimiento para familias monoparentales (ya se valoraba en el informe anterior) que comprende crear el sistema para la solicitud, tramitación y expedición del tí-



EDUARDO LEON LAZARO		30/09/2025 15:37	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	WHDXAN577SFGDPVJ9V4BPQ8WFJJK8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

tulo familiar, así como la novedad de generar y gestionar los carnés individuales, supone un coste estimado total, conforme indica la ADA, de 65.000€ (entre las anualidades 2025 y 2026) y que asume dicha agencia.

- **La modificación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre**, que, como supone ampliar la vigencia del título de familia numerosa hasta que el último de los hijos o hijas cumpla los 26 años. Este cambio supone adaptar el sistema actual a esa ampliación de la vigencia del título. La agencia lo valora en un total de 80.500€ (entre las anualidades 2025 y 2026).

El mantenimiento de los sistemas de información debido a estos cambios, tanto al desarrollo del nuevo procedimiento para familias monoparentales como a la modificación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, conllevará un coste anual de 15.000€ para la ADA (ejercicios 2027 y siguientes).

En lo concerniente a la financiación de estas medidas, la ADA señala en su informe que *el Presupuesto de gastos de los contratos, convenio y encargos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería impulsora del proyecto se ha consolidado en el de la Agencia Digital de Andalucía a partir del 1 de enero de 2024, por lo que el gasto se imputará a la siguiente partida presupuestaria, en la cual está el actual contrato:*

Órgano Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo
131010000	G/12D/60905	1

Y se concreta que *a partir de 2026 los trabajos TIC necesarios para dar soporte a este borrador de decreto se llevarán a cabo a través del LOTE 1 del contrato CONTR 2025/241195 ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*. Además explícitamente, la agencia asume dicho coste al incorporar el siguiente inciso: *esta Agencia puede asumir dicho coste con cargo a su presupuesto*.

La consejería solicitante señala en la MAIN que estos gastos de la ADA se financiarán con dos partidas, una de capítulo II y otra de capítulo VI (la misma que señala la ADA en su informe), con las siguientes posiciones presupuestarias: G/12D/21602 1 y G/12D/60905. No obstante, la mención al capítulo II debe tratarse de un error, puesto que se ha comprobado por este centro directivo en el sistema GIRO el contrato CONTR 2025/241195, y la única partida que aparece en las diferentes anualidades del contrato es la relativa al capítulo VI.

Por último, y en cuanto a los recursos personales previstos para atender el nuevo procedimiento de reconocimiento de la condición de familia monoparental, la consejería solicitante expresamente apunta en la MAIN al hecho de que este tipo de familias no supera el 10% del total de familias andaluzas y a que *el procedimiento que se regula podría ser 100% telemático para las familias que lo solicitaran a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía*. En este sentido, se aclara que *el personal que se prevé destinar para la tramitación y resolución de las solicitudes de este nuevo procedimiento será el mismo con el que ya se cuenta en el Capítulo I de la sección presupuestaria de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería (Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia), sin que suponga un incremento adicional de dicho crédito*. Todo ello, sin perjuicio de la simplificación administrativa y modificación de la organización territorial de la administración periférica que se está impulsando por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.



En relación con los costes de capítulo I, este centro directivo ya señalaba en su informe de 14 de noviembre de 2024 lo siguiente:

Adicionalmente, y para aquellos supuestos de solicitudes que se presenten de manera presencial, desde este centro directivo se señala que su tramitación y resolución deberá efectuarse con los efectivos de que dispongan las señaladas delegaciones territoriales y, en todo caso, dentro de los créditos ya existentes de la consejería solicitante en el capítulo I, no debiendo implicar un incremento adicional de dichos créditos.

Este punto se extiende ahora, en los mismos términos, al personal que se dedicará al diseño, maquetación e impresión, así como al envío, en su caso, de los carnés individuales físicos, de manera que dichas tareas habrán de efectuarse con los efectivos de que dispongan tanto los servicios centrales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como sus delegaciones territoriales y, en todo caso, dentro de los créditos ya existentes de la consejería solicitante en el capítulo I, por lo que no deben implicar un incremento adicional de dichos créditos.

El resumen del **impacto económico-financiero y presupuestario** de esta nueva versión del borrador de decreto objeto de informe, en comparación con la versión previa informada por esta Dirección General de Presupuestos, se puede observar en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN IEF_CO_GOB_89_2024		VALORACIÓN IEF_CO_GOB_45_2025			
Ejercicio	Desarrollo nuevo procedimiento familias monoparentales	Ejercicio	Desarrollo procedimiento reconocimiento familias monoparentales, incluyendo sistema para emitir el carné físico y modificación Decreto 172/2020 (ADA)	Costes de diseño, maquetación e impresión para el soporte físico tarjetas (Consejería Inclusión Social)	TOTAL
2024	5.000.00	2025	75.000.00	41.751.47	116.751.47
2025	30.000.00	2026	70.500.00	18.000.00	88.500.00
2026	15.000.00	2027	15.000.00	18.000.00	33.000.00
2027	15.000.00	2028	15.000.00	18.000.00	33.000.00
TOTAL	65.000.00	TOTAL	175.500.00	95.751.47	271.251.47

Los 145.500 euros de las dos actuaciones mencionadas con anterioridad a efectuar por la ADA (por 65.000 y 80.500 euros) se distribuyen a nivel global (y no por actuación) en el informe de la ADA en la manera en que se ha reflejado en esta tabla: 75.000 euros en 2025 y 70.500 euros en 2026.

Sin perjuicio de que exista un aumento sustancial de costes en este nuevo expediente, no hay incrementos interanuales, sino todo lo contrario, los costes van descendiendo hasta que únicamente habría gastos de mantenimiento de los sistemas de información y de expedición de carnés físicos.

En cuanto a los gastos a asumir por la ADA en el ejercicio 2025, de 75.000€, se comprueba en el sistema GIRO que existe crédito suficiente en el vinculante jurídico general del artículo 60 (servicio autofinanciada, programa 12D) y, sin perjuicio de que se trate de un error, también existe crédito suficiente, en cualquier caso, en el vinculante jurídico general del artículo 21 (servicio autofinanciada, programa 12D).



En lo referente a los costes que asumiría la consejería solicitante en el presente ejercicio, de 41.751,47€, existe crédito suficiente para acometer esta actuación en 2025 en la partida presupuestaria 1800010000 G/31D/22109/00 01.

Asimismo, respecto a los ejercicios 2026 y siguientes, la financiación necesaria para abordar las medidas planteadas, deberá ser contemplada en los recursos presupuestarios que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en las correspondientes leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Otras cuestiones con incidencia económico-financiera y presupuestaria:

1) En la contestación al segundo requerimiento no se ha remitido una nueva MAIN que contemple los cambios incorporados al nuevo borrador de decreto, por lo que se insta a la consejería solicitante a que actualice dicho documento en el expediente normativo y a que se remita a este centro directivo.

2) A instancias de esta Dirección General de Presupuestos (en su segundo requerimiento), se han incluido una serie de disposiciones y se ha revisado la redacción de determinados preceptos del futuro decreto. Los cambios más destacables son los siguientes:

- Se ha mejorado la redacción del artículo 10, apartado 2, punto a), primer párrafo, del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, de manera que la familia, cuando el último hijo o hija que conste como beneficiario del título de familia numerosa no esté cursando los estudios que contempla la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, deberá comunicarlo a la Administración en cualquier momento desde que cumpla los 21 años hasta que cumpla 26. Ello conllevará la extinción del título. Y lo mismo comunicará cuando cualquier otro hijo o hija entre los 21 y los 26 años de edad deje dichos estudios, perdiendo ese hijo o hija la condición de persona beneficiaria.
- Se ha incorporado una disposición adicional tercera sobre el plan de comprobación del cumplimiento de requisitos en los títulos de familias monoparentales, que se elaborará anualmente por el órgano competente en materia de familias.
- Se ha incorporado (en la disposición final primera de la norma objeto de informe) la disposición adicional segunda al Decreto 172/2020, de 13 de octubre, con el objeto de regular la existencia de un plan de comprobación anual del cumplimiento de requisitos en los títulos de familias numerosas, que se elaborará por el mismo órgano recién citado.
- Se solicitó que se incluyese una disposición adicional con el siguiente contenido (o similar):

Todas aquellas bases reguladoras de subvenciones u otros instrumentos jurídicos en cuya virtud se concedan prestaciones o ayudas a las personas titulares del carné de familia numerosa y del carné de familia monoparental, deberán hacer mención específica a la necesidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos para contar con dichos títulos y para la concesión, por tanto, de dichas prestaciones o ayudas.

Además, se supeditó el carácter favorable del informe de este centro directivo a dicha inclusión o, en cualquier caso, a que se argumentase suficientemente este punto y se incluyesen revisiones anuales del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas que tengan el título



EDUARDO LEON LAZARO		30/09/2025 15:37	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	WHDXAN577SFGDPVJ9V4BPQ8WFJJK8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

que reconoce la condición de familia monoparental o de familia numerosa. Como se ha podido comprobar, se han incluido estos planes anuales de comprobación.

- Ante la solicitud de que se reflejase el impacto que esta normativa tendría sobre los beneficios fiscales, ayudas o prestaciones que pudieran existir aplicables a las familias monoparentales o numerosas andaluzas en el resto del ordenamiento jurídico andaluz, desde la Consejería de Inclusión Social se ha explicado en la contestación al segundo requerimiento que se ha preguntado hasta en dos ocasiones a todas las consejerías: primero sobre las familias monoparentales, y después, tanto sobre las familias monoparentales como sobre las familias numerosas. En la primera ocasión ninguna consejería realizó observación alguna sobre dicha afección, y en la segunda, todas las que a la fecha de la contestación al requerimiento habían respondido, señalaron expresamente que no existe impacto alguno en sus regulaciones.

En cualquier caso, y por seguridad jurídica, se ha añadido una disposición adicional segunda al proyecto de decreto, con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional segunda. Beneficios y ayudas para los títulos de familias monoparentales.

La Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, regulará los beneficios y ayudas correspondientes a las familias a las que se haya reconocido la condición de familia monoparental y promoverá su aplicación en el resto de administraciones públicas de la Comunidad autónoma de Andalucía así como en el ámbito de las entidades privadas.

La norma reguladora de cada ámbito sectorial que corresponda la Administración de la Junta de Andalucía, determinará las condiciones de acceso a los beneficios y ayudas para las familias a las que se haya reconocido la condición de familia monoparental. No obstante, la regulación vigente seguirá surtiendo efectos hasta su adecuación, en su caso, a los requisitos previstos en el presente decreto para el reconocimiento de la condición de familia monoparental.

3) En el informe de la DG de Tributos se confirma que en virtud del principio de jerarquía normativa, la definición de familia monoparental a efectos tributarios, mucho más restrictiva que la recogida en el proyecto de decreto objeto de informe, es la contemplada en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente se señala que la disposición final de este borrador normativo, de modificación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, no tiene impacto tributario, ya que el concepto de familia numerosa a efectos tributarios es el fijado en el artículo 5 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, que se remite al artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. Por tanto, solo las familias definidas como tal en esa norma son las que podrán acogerse a los beneficios fiscales establecidos en Andalucía. En esta línea, por seguridad jurídica, propone la inclusión en el proyecto de decreto de una disposición adicional de especialidades por razón de la materia tributaria, con el siguiente tenor literal:

Los beneficios fiscales para familias monoparentales y para familias numerosas se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria específica, en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha disposición se ha incluido en el nuevo borrador (disposición adicional cuarta), pero solo referida a las familias monoparentales. Por ello, se habrá de incluir de alguna forma, quizás en la disposición final primera, de modificación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, una disposición similar pero aplicable a las familias



EDUARDO LEON LAZARO		30/09/2025 15:37	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	WHDXAN577SFGDPVJ9V4BPQ8WFJJK8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

numerosas, como propone la DG de Tributos. El sentido favorable de este informe queda condicionado a dicha inclusión.

4) Por último, en el segundo requerimiento este centro directivo solicitaba que se incorporase y explicase el impacto que esta norma tendría sobre el aumento de costes en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (en adelante, la RMISA), puesto que el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la RMISA, contempla en su artículo 11, apartado 3, el supuesto en el que la unidad familiar sea monomarental o monoparental, de forma que, con determinados requisitos, se incrementa en un 22% adicional dicha prestación. De los supuestos o requisitos para obtener este incremento, se deduce que la definición de familia monomarental a los efectos de la RMISA en el citado decreto-ley es más restrictiva que la contemplada en el borrador de decreto que ahora se informa. Así, en su escrito de contestación, la Consejería de Inclusión Social alega que en aplicación del principio de jerarquía normativa, prevalece este decreto-ley sobre el borrador de decreto y expresamente señala que esta nueva regulación no supondría un aumento de costes en la RMISA.

No obstante, y en aras del principio de seguridad jurídica, se solicita la inclusión de una disposición adicional en la que se circunscriban los efectos que la consideración de familia monomarental o monoparental tienen sobre la prestación del RMISA, a los requisitos y/o a la definición de dicha familia contemplado en el precitado Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. De nuevo, el sentido favorable de este informe queda condicionado a la inclusión de dicha disposición.

Finalmente se indica que, en el caso de que el borrador de decreto analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

7 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		30/09/2025 15:37	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	WHDXAN577SFGDPVJ9V4BPQ8WFJJK8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			